

PROMOCIÓN Y TITULACIÓN: ESO Y BACHILLERATO

PROMOCIÓN EN LA ESO (según artículo 18 de la Orden 30 de mayo de 2023 de la ESO):

- Según lo establecido en el artículo 14 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, promocionarán quienes hayan superado todas las materias cursadas o tengan evaluación negativa en una o dos materias, o cuando el equipo docente considere que las materias que, en su caso, pudieran no haber superado, no les impidan seguir con éxito el curso siguiente, se estime que tienen expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica.

- Para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes con relación al grado de adquisición de las competencias y la promoción, en el caso de que el alumnado tenga tres o más materias suspensas, se tendrán en consideración los siguientes criterios de manera conjunta:

a) La evolución positiva del alumnado en todas las actividades de evaluación propuestas. En este sentido, el profesorado de cada materia con evaluación negativa, expondrá la evolución que ha experimentado ese alumnado en la realización de las actividades de evaluación. Se tendrá en consideración aquél que, aunque no haya alcanzado las competencias específicas de la materia en un nivel suficiente, dicha evolución permite deducir que en el curso siguiente, a través de los programas de refuerzo de aprendizaje de materias pendientes, podría obtener evaluación positiva en la misma.

b) Que tras la aplicación de medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales durante el curso el alumnado haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas. En este sentido se tendrá en cuenta la valoración sobre el seguimiento individualizado que se haya realizado sobre dichas medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, que será expuesta por el profesorado encargado de aplicarlas, el tutor/a y el Departamento de Orientación.

- Las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro dentro de la etapa serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento, en su caso, del departamento de orientación. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente. En este sentido, además del profesorado que imparte la materia, forman parte del equipo docente el profesorado que imparta la materia pendiente que no tenga continuidad, el profesorado PT, el profesorado de Apoyo a Sordos y el Profesorado de Audición y Lenguaje.

TITULACIÓN EN LA ESO (según artículo 19 de la Orden 30 de mayo de 2023 de la ESO):

- De conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, obtendrá el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria el alumnado que al terminar la etapa de Educación Secundaria Obligatoria haya adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y alcanzado los Objetivos de la etapa.

- Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento, en su caso, del departamento de orientación. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente. En este sentido, forman parte del equipo docente el profesorado que imparta materia pendiente que no tenga continuidad, el profesorado PT, el profesorado de Apoyo a Sordos y el Profesorado de Audición y Lenguaje. Para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes con relación al grado de adquisición de las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y al logro de los Objetivos de la etapa, se tendrán en consideración los siguientes criterios de manera conjunta:

a) La evolución positiva del alumnado en todas las actividades de evaluación propuestas. En este sentido, el profesorado de cada materia con evaluación negativa, expondrá la evolución que ha experimentado ese alumnado en la realización de las actividades de evaluación. Se tendrá en consideración aquél que, aunque no haya alcanzado las competencias específicas de una o varias materias en un nivel suficiente, se estime que alcanza el grado de adquisición de las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y el logro de los Objetivos de la etapa.

b) Que tras la aplicación de medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales durante el curso el alumnado haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas. En este sentido se tendrá en cuenta la valoración sobre el seguimiento individualizado que se haya realizado sobre dichas medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, que será expuesta por el profesorado encargado de aplicarlas, el tutor/a y el Departamento de Orientación.

PROMOCIÓN EN BACHILLERATO (según artículo 19 de la Orden 30 de mayo de 2023 de Bachillerato):

Según lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1033/2023, de 9 de mayo, el alumnado promocionará de primero a segundo cuando hayan superado las materias cursadas o tenga evaluación negativa en dos materias, como máximo.

TITULACIÓN EN BACHILLERATO (según artículo 20 de la Orden 30 de mayo de 2023 de Bachillerato):

- Según lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 103/2023, de 9 de mayo, para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.

- Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller del alumnado que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:

a) Que el equipo docente considere que el alumno o la alumna ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título.

b) Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumno o la alumna en la materia

c) Que el alumno o la alumna se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.

d) Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco. En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, se considerara la nota numérica obtenida en la materia no superada.

- Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento en su caso, del departamento de orientación. En caso de que no exista consenso se tomarán por una mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente. En este sentido, forman parte del equipo docente el profesorado que imparta materia pendiente que no tenga continuidad, el profesorado de Apoyo a Sordos, y el Profesorado de Audición y Lenguaje.

PROCEDIMIENTOS DE ACLARACIÓN, REVISIÓN Y RECLAMACIÓN (según la Orden 30 de mayo de 2023 de ESO y Bachillerato):

Aclaración:

- Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, o el propio alumnado si es mayor de edad (sin perjuicio de aquellos), podrán solicitar las aclaraciones que consideren necesarias acerca de la evaluación continua y final del aprendizaje, así como sobre la decisión de promoción y titulación.

Revisión:

- En el caso de que, a la finalización de cada curso, una vez recibidas las aclaraciones a las que se refiere en el apartado anterior, exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia o con la decisión de promoción y titulación adoptada, el alumnado o, en su caso, los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal podrán solicitar la revisión de dicha calificación o decisión.

- La solicitud de revisión deberá formularse por escrito y presentarse en el centro docente en el plazo de dos días hábiles a partir de la fecha de notificación a través de los correspondientes boletines de calificaciones o a partir de la fecha de publicación de la calificación final o de la decisión de promoción o titulación. En este sentido los documentos para la solicitud de revisión estarán a disposición en la página web del centro y en la secretaría del centro.

Reclamación:

- En el caso de que, tras el procedimiento de revisión en el centro docente al que se refiere el apartado anterior, persista el desacuerdo con la calificación final de curso obtenida en una materia, o con la decisión de promoción o titulación, el alumnado o, en su caso, los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal podrán presentar reclamación, la cual se tramitará de acuerdo con el procedimiento que se establece en la Orden del 30 de mayo de ESO o Bachillerato, según corresponda.

- La reclamación deberá formularse por escrito y presentarse a la persona que ejerza la dirección del centro docente en el plazo de dos días hábiles a partir de la comunicación del centro según el resultado de la revisión para que se eleve a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación. En este sentido los documentos para la solicitud de reclamación estarán a disposición en la página web del centro y en la secretaría del centro.